

¿QUIÉN ESTÁ DENTRO DEL NUEVO SISTEMA?



Personas titulares de explotaciones agrarias, es decir, agricultores/as y ganaderos/as profesionales, siempre que el 50% de su renta total proceda de la actividad agraria, y el tiempo dedicado a las labores agrarias sea superior a la mitad de su tiempo del trabajo total.

Para ello:

- Los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación por cada titular no deben superar el 75% de la base máxima de cotización del RETA.
- Podrán contratar a dos personas trabajadoras fijas o, si son trabajadoras eventuales, 546 jornales al año. Por cada titular adicional, 1 trabajador/a fijo o 273 jornales de trabajadores eventuales.



COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
DE AGRICULTORES Y GANADEROS

Agustín de Bethancourt, 17, 5ª planta.
28003 MADRID

Tel.: 91 534 63 91
Fax: 91 534 65 37
coagmadrid@coag.org

www.coag.org

MUJER DA VALOR A TU TRABAJO, AFÍLIATE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Incentivación de la afiliación a la Seguridad Social



**Sistema Especial Agrario del RETA
SETA
Ley 18/2007 del 4 de julio**

¿EN QUÉ CONSISTE EL SETA?

Se trata del establecimiento de un Sistema Especial para personas que trabajan en el sector AGRARIO POR CUENTA PROPIA, dentro del Régimen Especial por Cuenta Propia o Autónomos.

Supone:

- Que la base de cotización será equivalente a la base mínima de RETA, aplicándose un tipo especial de cotización del 18,75 %.
- Se podrá optar por una base de cotización superior a la mínima y sobre el exceso de la base, se aplicará el tipo de cotización del RETA (26,50%).



¿QUÉ NOVEDADES APORTA?

1. Reconocimiento de la figura del "familiar colaborador".

El texto de la nueva ley recoge que la incorporación al nuevo sistema especial afectará a la persona titular, a su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive (tíos/as del titular) que no tengan la consideración de trabajadores/as por cuenta ajena, siempre que sean mayores de 18 años y realicen la actividad agraria de forma personal y directa en la correspondiente explotación familiar.

- Hay que tener en cuenta que los hijos/as menores de treinta años, aunque convivan con la persona titular de la explotación agraria, podrán ser objeto de contrato por cuenta ajena, sin cotización a la contingencia de desempleo y, consecuentemente, sin que puedan acceder a la correspondiente cobertura.

2. Reducción de cuotas a favor de determinados familiares de la persona titular de la explotación agraria.

A las personas que se incorporen al SETA, y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, cotizante de este régimen,

se les aplicará una reducción del 30% sobre la cuota resultante de aplicar a la base mínima de cotización el tipo del 18,75%.

Esta bonificación tendrá una **duración de 5 años.**

- Esta reducción será aplicable a las personas que hayan sido beneficiarias de la bonificación desde 2006, pero se descontará el plazo del que hubieran disfrutado con anterioridad.
- Las referencias al cónyuge del titular de la explotación agraria contenidas en esta Ley se entenderán también realizadas a la persona ligada de forma estable con aquél por una relación de afectividad análoga a la conyugal una vez que se regule, en el ámbito del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social y de los Regímenes que conforman el mismo, el alcance del encuadramiento de la pareja de hecho de la persona titular de la explotación agraria.
- Esta bonificación es incompatible con la de los trabajadores menores de 30 años o trabajadoras menores de 35 del Régimen Especial de trabajadores autónomos.